



PROCESO: VERBAL R.C. CONTRACTUAL
DEMANDANTE. SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
DEMANDADO: SOLUCIONES INMOBILIARIAS Y FINANCIERAS S.A.S. EN
LIQUIDACIÓN, y otros
RADICACIÓN: 2021-00192

BARRANQUILLA, VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021

Mediante auto de fecha anterior, se ordenó mantener en secretaría la demanda para que fueren subsanados los defectos formales de que adolecía. El demandante no subsanó en debda forma la totalidad de los defectos señalados.

No remitió a los correos electrónicos de las dos sociedades demandadas el escrito de subsanación de la demanda.-

No hay prueba concluyente que al demandado DARIO JOSE PEINADO ACOSTA, se le hubiere entregado la demanda y sus anexos, pues no hay constancia de recibido del correo. A este demandado tampoco e le remitió el escrito de subsanación de la demanda.

No se allegó en debida forma la constancia de no conciliación, pues no se aprecia la firma del conciliador refrendando la constancia. Y en la constancia no se dice si el demandado DARIO JOSE PEINADO ACOSTA, fue convocado.

Siendo así las cosas procede el rechazo de la demanda de acuerdo a lo prescrito en el inciso cuarto del artículo 90 del C. G del P.-

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

Rechazar la anterior demanda.- Devuélvase junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Atlantico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2032745860a4f5c7dbe03c4922b8f51e6bc534b3abe73a36a4d0fc3ae3c7e73b**
Documento generado en 21/09/2021 04:22:37 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**